REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE: YENIFER AYALA PEÑALOZA Y OTROS
DEMANDADO: PROMOTORA OS S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00114-00
Asunto: REQUIERIMIENTO

1. Encontrándose el presente asunto al despacho, con escrito de contestación de la demanda PROMOTORA OS S.A.S visible en archivo 14 del expediente digital, aportado por la Dra. Diana Lucía Guzmán Lengua, encuentra el despacho que, el poder otorgado al abogado es deficiente porque carece de la nota de presentación personal por ser un poder especial, pues tampoco aparece demostrado que haya sido otorgado a través de mensaje de datos conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, el cual se puede conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, que se presume auténtico y no requiere de presentación personal, pero en este asunto no se aportó la copia del mensaje de datos del correo electrónico a través del cual el demandante envió el memorial/poder, caso en el cual debe venir del correo electrónico de la persona jurídica que le otorgó el mandato. Así mismo el poder tampoco contiene en los datos del apoderado la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
   Por lo anterior el despacho se abstiene de dar trámite a lo solicitado hasta tanto, se aporte el correspondiente poder, acto en el cual además se decidirá sobre la intervención formal de la sociedad demandada.

2. En esta oportunidad, por no haberse cumplido con carga procesal impuesta al demandante, se le requiere a través de su apoderado, para que cumpla con lo ordenado por el despacho en providencia de fecha 11 de octubre del 2021, pues a la fecha no se aportan las notificaciones realizadas a los demandados, acorde a lo considerado en el mencionado auto visible que reposa en archivo No 10 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b31b97eed843bb370588a951be3e39ba528e355d516f449980fc5a077241f3d**
Documento generado en 10/08/2022 09:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica